CONTRATANTE	**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**	**NIT**	**800.186.061-1**
Ordenador del Gasto	**ROBINSON DE JESUS CHAVERRA TIPTON**		
Cargo	Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de Nombramiento No. 1425 del 25 de octubre de dos mil veintidós (2022), y posesionado según acta Número 070 del 31 de octubre de dos mil veintidós (2022), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 del 2020 y modificada por la Resolución No. 1360 del 2020		

CONTRATISTA	**HERNÁN GONZALO CERÓN RAMÍREZ**
Identificación	**C.C. 79.562.493**

Contrato No.	**CD-DP-3709-2022**		
Objeto	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos		
Dependencia	**DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA**		
Regional	**BOGOTA**		
Supervisor del Contrato	**LUIS CARLOS MUÑOZ MUÑOZ**		
Valor	**$60.015.189 incluidos** impuestos a que haya lugar. OTROSI No. 1: $1.384.470 **Valor total del contrato: $61.399.659** impuestos a que haya lugar.		
Honorarios Mensuales	**$4.755.000 M/CTE incluido impuestos a que haya lugar**		
Plazo	Desde el 4 de diciembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023		
Lugar de Ejecución	**BOGOTÁ D.C.**		
Programa a ejecutar	**PENAL GENERAL**		
Disp. Presupuestal	SIIF No. 163922	Fecha	13-09-2022

Las partes, de mutuo acuerdo y previa autorización de la DEFENSORÍA, hemos acordado celebrar la presente cesión del Contrato. No. CD-DP-3709-2022 previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que, el contratista **HERNÁN GONZALO CERÓN RAMÍREZ**, mediante comunicación escrita solicitó la cesión del contrato CD-DP-3709-2022, con sustento en las siguientes razones: (…)*1. El 29 de septiembre de 2023 me fue notificado de la Subdirección del Talento Humano de la Defensoría del Pueblo, la resolución No.2383- Emanada del señor Defensor del Pueblo Doctor CARLOS CAMARGO ASIS, bajo la cual se me hace nombramiento en provisionalidad del cargo de Profesional Especializado Grado 17. 2. Cargo que aceptaré en comunicado que se enviará ante la Subdirección de Gestión del Talento Humano memorial mediante el cual manifestaré mi aceptación al cargo referido, informando que tomaría posesión del mismo para aproximadamente el 17 de octubre del año 2023. Por lo anterior la Cesión del contrato lo sería a partir del catorce (14) de Octubre del año Dos Mil Veintitrés (2023) 3. Debido a lo anterior, y frente a que está ya muy próxima la fecha en la cual deberé cumplir mi compromiso de posesión al cargo en provisionalidad, situación que me inhabilitaría por ley el ejercicio del litigio y de forma consiguiente el cumplimiento de mis obligaciones contractuales, es que solicito muy respetuosamente se sirvan autorizar la CESION del contrato como defensor público, identificado con el Número CD-DP- 3709-2022 a un profesional del derecho, que disponga la Defensoría Regional Bogotá o la Dirección Nacional de Defensoría Pública, por lo que se deja en libertad a la entidad para que se contrate al profesional idóneo cedatario del contrato que estime pertinente*(…)." **2.-** Que mediante solicitud de cesión remitida por parte del supervisor del contrato Dr. **LUIS CARLOS MUÑOZ MUÑOZ**, se indica: *(…)1.- El contratista HERNÁN GONZALO CERÓN RAMIREZ, mediante comunicación de fecha 12 de octubre de 2022 solicitó la cesión*

del contrato CD-DP-3709-2022 con sustento en las siguientes razones: El 29 de septiembre de 2023 me fue notificado de la Subdirección del Talento Humano de la Defensoría del Pueblo, la resolución No.2383- Emanada del señor Defensor del Pueblo Doctor CARLOS CAMARGO ASIS, bajo la cual se me hace nombramiento en provisionalidad del cargo de Profesional Especializado Grado 17. Cargo que aceptaré en comunicado que se enviará ante la Subdirección de Gestión del Talento Humano memorial mediante el cual manifestaré mi aceptación al cargo referido, informando que tomaría posesión del mismo para aproximadamente el 17 de octubre del año 2023. Debido a lo anterior, y frente a que está ya muy próxima la fecha en la cual deberé cumplir mi compromiso de posesión al cargo en provisionalidad, situación que me inhabilitaría por ley el ejercicio del litigio y de forma consiguiente el cumplimiento de mis obligaciones contractuales, es que solicito muy respetuosamente se sirvan autorizar la CESION del contrato como defensor público, identificado con el Número CD-DP- 3709-2022 a un profesional del derecho, que disponga la Defensoría Regional Bogotá o la Dirección nacional de Defensoría Pública, por lo que se deja en libertad a la entidad para que se contrate al profesional idóneo cedatario del contrato que estime pertinente. 2.- Por lo anterior, estudiada la solicitud del contratista la supervisión considera viable la cesión del contrato, toda vez que con ello se garantiza la continuidad en la prestación del servicio de defensoría pública en el programa Penal General, en la categoría ANTE LOS JUECES PENALES MUNICIPALES Y PROMISCUOS MUNICIPALES en el CIRCUITO BOGOTA D.C, teniendo en cuenta que continúa vigente para la entidad la necesidad de contar con el servicio objeto el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-DP-3709-2022. 3 Así, las cosas, se solicita adelantar el trámite de la cesión del mencionado contrato para que sea cedido al señor JOAQUIN BONILLA OLAYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.755.672 quien cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia previstas en el estudio previo para cumplir en debida forma con las obligaciones del mencionado contrato y asumir la ejecución de este. 4 Se solicita que la cesión del contrato No. CD-DP-3709-2022 sea efectiva a partir del 14 de Octubre del 2023, es decir, que el contratista prestará sus servicios hasta 13 de octubre de 202. 6.- Que el contratista HERNÁN GONZALO CERÓN RAMIREZ ha cumplido a la fecha con sus obligaciones contractuales y se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y la Arl durante la ejecución del contrato(…). ***3*****.-** Que respecto de la ejecución del contrato se tiene que al contratista se le han realizado pagos a la fecha correspondientes a los servicios prestados entre el mes de diciembre de 2022 y el mes de septiembre de 2023, por un valor total de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATRO PESOS ($46.673.004) M.L.**, y queda pendiente la realización de un pago proporcional a los días transcurridos a favor del contratista cedente por el periodo comprendido entre el 1° y el 13 de octubre de 2023 por valor de **DOS MILLONES SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($2.060.500) M.L**, quedando un valor a ceder de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($12.204.500) M.L.**, a favor del cesionario. **4.-** Que el balance económico del respectivo contrato se refleja en el siguiente cuadro:

CONTRATO No. CD-DP-3709-2022		
VALOR INICIAL DE CONTRATO	**$60,015,189**	
VALOR ADICION DE CONTRATO	**$1,384,470**	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$61,399,659**	
VALOR PAGADO (honorarios de diciembre de 2022, y de enero a septiembre de 2023)	-	$46,673,004
VALOR PENDIENTE DE PAGO (honorarios de 13 días del mes de octubre 2023)	-	$2,060,500
VALOR NO EJECUTADO POR ADICION		$-0
VALOR A LIBERAR POR INICIO EN LA EJECUCION	-	$461,655
VALOR A CEDER RP DE 2023	-	$12,204,500
SUMAS IGUALES	**$61,399,659**	**$61,399,659**

5.- Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, determina que los contratos estatales son "*intuitu personae*", y en consecuencia, sólo podrán cederse previa autorización escrita de la entidad contratante. **6.-** Que de acuerdo con la certificación de idoneidad de fecha 12 de octubre de 2023 suscrita por el doctor **ROBINSON DE JESUSU CHAVERRA TIPTON** Director Nacional de Defensoría Pública, **JOAQUIN BONILLA OLAYA,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.755.672, es la

persona idónea para continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-3709-2022, por cumplir con los requisitos profesionales y de experiencia exigidos por la entidad para ser defensor público en el programa, categoría y circuito judicial en el que se encontraba vinculado el CEDENTE. **7.-** Que, en tal sentido, el(la) doctor(a) **JOAQUIN BONILLA OLAYA** en calidad de CESIONARIO(A), le han sido revisados todos los documentos precontractuales que exige la entidad con arreglo a la ley, los cuales cumplen con los requerimientos legales y contractuales y hacen parte integral del presente documento**. 8.** De acuerdo con las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula décima novena del contrato de prestación de servicios No. CD-DP-3709-2022, con la firma del presente documento el ordenador del gasto autoriza la cesión del contrato que a continuación se celebra entre **HERNÁN GONZALO CERÓN RAMÍREZ y JOAQUIN BONILLA OLAYA. 9.-** Por lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA CESIÓN: HERNÁN GONZALO CERÓN RAMÍREZ, en calidad de **CEDENTE** cede a favor **JOAQUIN BONILLA OLAYA**, en calidad de **CESIONARIO(A)** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-DP-3709-2022, con todos los derechos y obligaciones que de él se derivan, a partir del 14 de octubre de 2023, toda vez que el cedente prestó sus servicios hasta el 13 de octubre de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR A CEDER Y FORMA DE PAGO: El valor pendiente por ejecutar del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-DP-3709-2022 es la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($12.204.500) M.L.,** que se pagarán a el(la) cesionario(a) conforme a lo previsto en la cláusula décima del contrato No. CD-DP-3709-2022, así: 1. Para el mes de octubre de 2023 un pago proporcional al tiempo efectivamente ejecutado de acuerdo con la fecha de la cesión. 2. Pagos mes calendario vencido a razón de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($4.755.000) M.L.** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. El pago de los honorarios está sujeto a la prestación efectiva del servicio, lo que se acredita con la entrega personal del informe al supervisor del contrato para la certificación de honorarios del periodo que corresponda y a la aprobación del Plan Anual de Caja - PAC.

CLÁUSULA TERCERA. - CUENTA BANCARIA. Los pagos para realizar por parte de la Defensoría del pueblo se efectuarán en la cuenta cuyo número se identificó en la certificación bancaria remitida por **EL(LA) CESIONARIO(A**) para el efecto, la cual reposa en la carpeta del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL. Se envía copia del presente documento a la Subdirección Financiera, con el fin de realizar el respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. – GARANTÍA. EL(LA) CESIONARIO(A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula décima tercera del contrato y la allegará a la Defensoría del Pueblo para su revisión y aprobación.

CLÁUSULA SEXTA. - ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de servicios profesionales No. CD-DP-3709-2022 permanecen incólumes, en especial las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían al **CEDENTE**, las cuales tienen plena vigencia respecto de **EL(LA) CESIONARIO(A)**, quien manifiesta que las conoce y acepta.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la plataforma SECOP II.

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA
Proyectado y tramitado por	Luz Adriana Alfaro Borda	
Aprobado por Coordinador del GRSO	Juan Leonardo Berdella	
Concepto y aval de supervisión	Luis Carlos Muñoz Muñoz	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.